

Quito, 30 de abril de 2015

Señor
Gerente General
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO
Presente.-

De mi consideración:

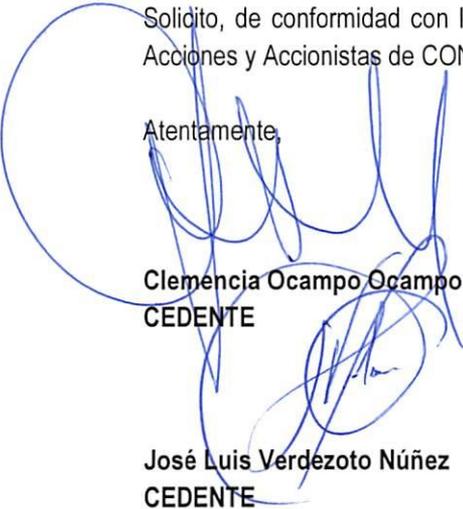
Yo, Clemencia Ocampo Ocampo, por mis propios derechos, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a ceder a favor del señor Daniela Nicole Naranjo Vásquez veintiséis (26) acciones ordinarias, nominativas y pagadas de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO, caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
VEINTISEIS (26)	US \$1,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que mi representada tiene sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar dichos derechos respecto de las acciones se lo hace con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mi representada.

Solidito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO

Atentamente,


Clemencia Ocampo Ocampo
CEDENTE

José Luis Verdezoto Núñez
CEDENTE


Daniela Nicole Naranjo Vásquez
CESIONARIO

035783

ACTUACION Nº 4583



PODER GENERAL, GENERALISIMO
OTORGADO POR:
EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS
A FAVOR DE:
BYRON RENE NARANJO CABEZAS

CUANTIA:
INDETERMINADA
NF
DI 3,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR ROPDRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece: El señor Ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS, por sus propios y personales derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales suscrita con su cónyuge la señora Ana Karina Vera Arteaga, conforme consta del documento habilitante que se acompaña, quien interviene en calidad de MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su

Edwin Naranjo C.

[Signature]



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **PODER GENERAL, GENERALISIMO** contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : COMPARECIENTE:** Concorre a suscribir el presente instrumento público, el señor Ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS, casado, por sus propios y personales derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales con su cónyuge la señora Ana Karina Vera Arteaga, conforme consta del documento habilitante que se acompaña, quien interviene en calidad de MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA : PODER GENERAL.-** El Mandante, por sus propios derechos manifiesta que por el presente instrumento público, otorga PODER GENERAL, GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero BYRON RENE NARANJO CABEZAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve dos cinco cinco tres guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y en representación realice los siguientes actos y contratos ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas de la República del Ecuador y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que este limite las atribuciones del mandatario, pues más bien los ejemplifica: **UNO)** Para que a nombre y representación compre, venda, administre, hipoteque, arrienda, suscriba los respectivos contratos de arrendamiento, etc. de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante o los que adquiere a cualquier título y ubicados dentro del territorio nacional; **DOS)** Elevar peticiones de créditos ante bancos,

035784



mutualistas, cooperativas u otras entidades de ahorro, crédito y vivienda, acordando los montos, plazos e intereses y más condiciones de esos préstamos. Está autorizada para manejar las cuentas corrientes, de ahorros o de otra denominación que mantenga el poderdante en bancos o instituciones de ahorro y crédito; así como manejar las ya existentes, recibir dinero mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del Mandante; aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la mandante o endosarlos o hacerlos efectivos; depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, de ahorro y crédito y retirarlos; **TRES)** Podrá representarle legalmente ante las Juntas o Comités Fiduciarios de los diversos Fideicomisos Mercantiles, Inmobiliarios de Tenencia, Garantía, etc., en los cuales el Mandante sea Constituyente, Promotor, Adherente o Beneficiario de los mismos, pudiendo tomar todas y cada una de las decisiones que más crea conveniente a sus intereses; **CUATRO)** Podrá comparecer a la celebración y suscripción de negocios fiduciarios, sean Fideicomisos Mercantiles inmobiliarios, Encargos Fiduciarios, Tenencia, Garantía, Reforma de Fideicomisos, etc., pudiendo acordar las estipulaciones necesarias para su estructuración, funcionamiento, administración, convenir especialmente todas aquellas disposiciones relacionadas a los beneficios que podría obtener el Mandante o terceros. El Mandatario podrá en el mismo contrato de celebración del Fideicomiso Mercantil o mediante acto o contrato separado, dar el consentimiento a nombre del mandante, para transferir los bienes muebles e inmuebles necesarios, sea que dicha transferencia se realice a título

Edwin Narváez C.



oneroso, gratuito o fideicomiso mercantil, pudiendo recibir la restitución de los bienes aportados, así como cualquier beneficio, precio o rédito que se deriven de los contratos que celebre; **CINCO)** Podrá representarle legal, judicial y extrajudicialmente en toda clase de asambleas, Juntas Generales de Socios o Accionistas de Compañías Mercantiles, Cooperativas, Asociaciones de Cuentas en Participación o cualquier otro tipo de corporación, organización, en general cualquier otro tipo de Empresa o sociedad en que el Mandante tenga acciones, derechos o participaciones en dichas organizaciones y empresas, pudiendo tomar todas y cada una de las decisiones que más crea conveniente a sus intereses, pudiendo por lo tanto, además comprar, vender, ceder, permutar, embargar, y en general administrar sin ninguna limitación, dichas acciones mercantiles, participaciones o cualquier otro derecho que le pertenezca; **SEIS)** Está autorizado para representarle judicial o extrajudicialmente en materia de sucesiones, ya sea interviniendo en juicio o juicios de apertura de sucesión de bienes hereditarios, facción de inventarios, partición, división, adjudicación y posesión de dichos bienes, alcuotas o cuotas hereditarias; **SIETE)** Actuará con amplios poderes para toda gestión que se relacione con la administración y defensa de sus intereses, así como en lo judicial, extrajudicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos o contratos, títulos de acción o participación o cualquier otro documento mercantil, escritos petitorios, asistir a audiencias de conciliación, cobrar sueldos, haberes, utilidades, inversiones, asignaciones, etc. y cualquier clase de valores que correspondan al Mandante, suscribiendo para el efecto los documentos del caso y toda otra diligencia

035785



ante los jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco. Ministerios y oficinas públicas o privadas, actuando como si fuese su propia persona y sin limitación alguna, pudiendo actuar aún como Procurador Judicial o delegar esa procuración a favor de un profesional del derecho que patrocine cualquier reclamo de orden judicial, para todo lo cual, y, a fin de que su autoridad no sea discutida, se le inviste de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente; **OCHO)** El Mandatario puede sustituir o delegar el presente poder general en favor de otro u otras personas, en su totalidad o en los numerales que creyere conveniente a juicio del mandante. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta**, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1. *Edwin Naranjo C.*

ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS

C.C.# 170687487-0

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]



Dr. Remigio Poveda Vargas

[Handwritten signatures]



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS

Y

SRA. ANA KARINA VERA ARTEAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

CSA.S.S.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON; comparecen los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, por sus propias y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse de conformidad con la ley, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta de promesa de compra venta, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y P. Esq.
Dr. Remigio Poveda V





MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Concurren a suscribir el presente instrumento público, los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA FARINA VERA ARTEAGA, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante; y, con este motivo, han acordado celebrar capitulaciones matrimoniales.

TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con este antecedente, -- los comparecientes convienen en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil Ecuatoriano vigente, celebrar la presente capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: Primero.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en razón de su matrimonio, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos no solamente los bienes inmuebles o los derechos y acciones afincados en bienes raíces que pertenezcan a los capitulantes, sino los que en el



Dr. Remigio Poveda Vargas
futuro adquieran- Segundo.- Asi mismo convienen los suscriptores que cada uno de ellos, durante el matrimonio continuarán administrando con toda libertad y por separado sus propios bienes inmuebles, muebles, acciones o participaciones mercantiles, etc., disponiendo libremente de ellos, con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil vigente a cada uno de los comparecientes. Tercero.- Que los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad al matrimonio no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos en virtud del matrimonio; y que los bienes que dentro de la sociedad conyugal adquieran serán única y exclusivamente de su patrimonio personal; y, por tanto, podrán disponerlos libremente sin autorización o consentimiento del otro cónyuge. De igual forma, las deudas y obligaciones que adquieran cada uno de ellos, serán personales y gravarán su propio patrimonio. En consecuencia los cónyuges comparecientes convienen que existirá entre ellos un régimen total de separación de bienes. CUARTA: VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas y les será aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. QUINTA: ACEPTACION.- Los cónyuges intervinientes manifiestan su total y completa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público por estar de conformidad

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyria Poveda Esc.
Dr. Remigio Poveda V



con sus mutuos intereses. SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes facultan cualquiera de ellos puedan solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón pertinente, así como tener su anotación en la respectiva partida de matrimonio. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento público es por su naturaleza indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Iván Díaz Oquendo, con matrícula número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Edwin Naranjo C.
EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS 170687487-0

Ana Marina Vera Arteaga
ANA MARINA VERA ARTEAGA 130369962-1

[Signature]
DR. ISLANDIA RIVERA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

022736
035788

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEE (PACIFIC)

EDWIN NARANJO CABEZAS
EMPLEADO PRIVADO

28/12/2005

719847



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEE (PACIFIC)

VERA ORTEGA ANA KARINA

130369062-1

20/11/1971

MANABÍ - PECAES

03/01/2005




SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA MUJER
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA VEJEZ
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA NIÑEZ
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA DISCAPACIDAD
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA RURALIDAD
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA COSTERA
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA SIERRA
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA ANDINA
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA MONTAÑA
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA SIERRA NOROCCIDENTAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA SIERRA SURESTE
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA SIERRA NOROCCIDENTAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA ZONA SIERRA SURESTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130369062-1

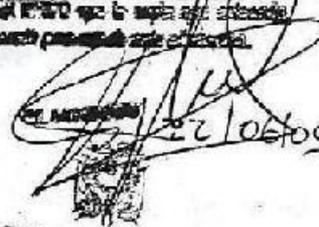
VERA Ortega Ana Karina

J. Vilacquez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la fe pública consignada en el fol. 10
del Libro 10. 0000 perteneciente al Registro Civil
del 12 de Julio de 1991, que según el Art. 15 de la
Ley Orgánica del PSETO que le aplica esta Notaría
en virtud de su competencia por el territorio.

Fecha: 22/08/09



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Reginio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Reginio Poveda V.

V4443V4442

KARINA VERA ARTEAGA

ING. ELECTRONICO

01/09/95

DE SO TITULAR

0129548



PULGAR DERECHO

022307

NOTARIA
VICESITA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170687487

NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID

14 SEPTIEMBRE 1964

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

COURTE DE NACIMIENTO 13 1 226 100

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

Edwin Naranjo C.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

En su conformidad con la ley de notariado en el Art. 1ro del Reglamento de 1998 expedido en el Registro Oficial 524 del 12 de Abril de 1998, que expide el Art. 16 de la Ley Notarial, 1998, 1990 que lo aplica con fuerza de ley es legal y debidamente presentada ante el notario.

22 de Sept 1999

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Suecia Esq.

Dr. Reinaldo Pareda V.



Quito, 15 de Junio del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones del 14 de Junio del 2009 al señor(a)..... NEPTALIA CABEZAS EDWIN DAVID..... portador(a) de la cédula de ciudadanía..... 170.69.74.07..... válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA DECIMO SEPTIMA QUITO
De acuerdo con lo establecido en el Art. 1er. del Decreto No. 0009 promulgado el 18 de Agosto del 2008 que modifica el Art. 18 de la Ley Notarial, CONFESIO que lo copia y enmendada es legal al documento presentada en el presente.

Quito, a

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suscia Esq.
Dr. Remigio Foyeda V.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suscia Esq.
Dr. Remigio Foyeda V.



COPIA INTEGRAL

NACE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULA

ACION DE MATRIMONIO
QUITO

Tomo 8 Pág. 176 Acta 2986

provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE
de mil novecientos NOVENTA Y CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil

Presente esta del matrimonio de:

Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS nacido en PICHINCHA el 14 de SEPTIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA

ESTUDIANTE con Cédula Nº 170687187-0 domiciliado en QUITO

SOLTERO hijo de RENE NARANJO y de ANILMA CABEZAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARINA VERA ARTEAGA CHONE - MANABI

nacida en el 15 de ABRIL de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

Nº 139369962-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

LUIS VERA y de MARLENA ARTEAGA

DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUITOCATORCE DE AGOSTO DE 1995

reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

Edwin Naranjo C.

Jefe de Registro Civil

Se fiel copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil
AÑO: DR. DF. MX.
TOMO: PAG. ART.
CERTIFICADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

18 JUN. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULA
JEFATURA PROVINCIAL
[Handwritten signature]



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgada por: ING. EDWIN NARANJO CABEZAS Y OTRA., y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor DAVID NARANJO CABEZAS, con cedula de identidad No. 170687487-0 constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintiséis de julio del dos mil once.



[Handwritten signature]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suroeste Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Es compulsada la copia que en *5* foja(s) me fue presentada. - Quito a,

26 de Julio 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDES
 NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado

035791

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR **MARGINADO**
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 8 Pág. 176 Acta 2986
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE
AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN DAVID MARANJO CABEZAS nacido en QUITO-PICHINCHA el 14 de SEPTIEMBRE de 19 51 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170687487-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de RENE MARANJO y de NILMA CABEZAS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA KARINA VERA ARTEAGA nacida en CHONE-MANABI el 15 de DICIEMBRE de 19 71 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 130569962-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS VERA y de MARLENA ARTEAGA
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUITOCATORCE DE AGOSTO DE 1995
En este matrimonio reconocieron a su... hij... Homed...



OBSERVACIONES:

OP. *[Handwritten signature]*

FIRMAS: *Edwin Marajo C.*

[Handwritten signature]
SERVICIO EXPRESS
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Y SE LE CONTIENE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

31.5.2012
CERTIFICO
Que en folio 176 de la acta de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:
Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANONICAL
JEFATURA DE AREA
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

10 JUN 2012

RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA REALIZADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha 22 de Junio del 2009, el presente matrimonio con: EDVIN DAVILA, ANA LILIO CABEZAS, CRISTINA MOLINA YERA-ANTOJAGA, CELESTINO MORALES MARRIPONIALES. Documento que se archiva con Acto de 2010. 31, D.L.L. Quito, 30 de Mayo del 2010.



ESPACIO PARA TIMBRES

1) *[Signature]*
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

2)
Jefe de Oficina

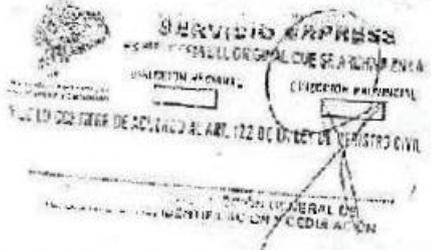
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

3)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....



.....
.....
.....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que se expone en la siguiente:

- Físico Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA



.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Es compulsada de la copia que en 1 hoja(s) me fue presentada. - Quito a, 04 JUN 2012

04 JUN 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
ESTRANO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA

170687487-0

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO CABEZAS
EDWIN DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA KARINA
VERA ARTEAGA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCCUPACION
ING. ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS WILMA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-04-12
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-12



Edwin Naranjo C.
Firma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENCIAL Y COMPROBANTE DE VOTACION
104-0062 NÚMER
1706874870 CÉDULA
NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENI CAZAR PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000003614



20151701029000758

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701029000758

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL, GENERALISIMO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703674670
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NARANJO CABEZAS BYRON RENE	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1704925534

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-07-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SRA. VILMA NARANJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705871364

OBSERVACIONES:	COPIAS DE ARCHIVO OTORGADA EL 15/07/2015
----------------	--



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000003615



20151701029000759

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARCINAL N° 20151701029000759

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL GENERALISIMO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4503

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706674870
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO CABEZAS BYRON RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704926534

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL, GENERALISIMO NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 4 de mayo de 2015

Señor
Gerente General
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO
Presente.-

De mi consideración:

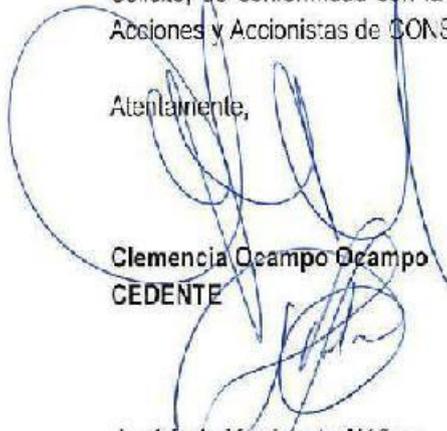
Yo, Clemencia Ocampo Ocampo, por mis propios derechos, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a ceder a favor del señor Edwin David Naranjo Cabezas veintiséis (26) acciones ordinarias, nominativas y pagadas de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO, caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
VEINTISEIS (26)	US \$1,00

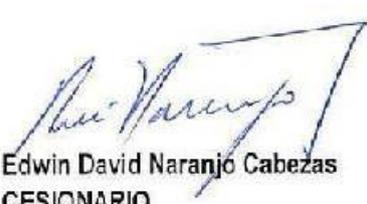
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que mi representada tiene sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar dichos derechos respecto de las acciones se lo hace con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mi representada.

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO

Atentamente,


Clemencia Ocampo Ocampo
CEDENTE

José Luis Verdezoto Núñez
CEDENTE


Edwin David Naranjo Cabezas
CESIONARIO

Quito, 30 de abril de 2015

Señor
Gerente General
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO
Presente.-

De mi consideración:

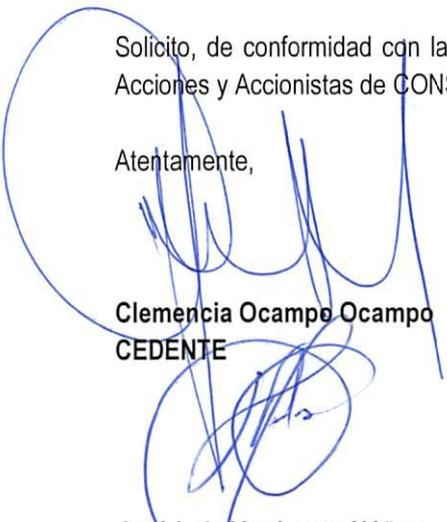
Yo, Clemencia Ocampo Ocampo, por mis propios derechos, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a ceder a favor de la compañía GRUPOVISIÓN GVHOLDING S.A. ciento treinta (130) acciones ordinarias, nominativas y pagadas de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO, caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CIENTO TREINTA (130)	US \$1,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que mi representada tiene sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar dichos derechos respecto de las acciones se lo hace con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mi representada.

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO

Atentamente,


Clemencia Ocampo Ocampo
CEDENTE

José Luis Verdezoto Núñez
CEDENTE


Gustavo Martín Herrera Andrade
GRUPOVISIÓN GVHOLDING S.A.
CESIONARIO

Quito, 30 de abril de 2015

Señor
Gerente General
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENZAÑO S.A. INMORENAZZO
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Clemencia Ocampo Ocampo, por mis propios derechos, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a ceder a favor del señor José David Navas Naranjo veintisiete (27) acciones ordinarias, nominativas y pagadas de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENZAÑO S.A. INMORENAZZO, caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
VEINTISIETE (27)	US \$1,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que mi representada tiene sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar dichos derechos respecto de las acciones se lo hace con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mi representada.

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENZAÑO S.A. INMORENAZZO

Atentamente,


Clemencia Ocampo Ocampo
CEDENTE

José Luis Verdezoto Núñez
CEDENTE


José David Navas Naranjo
CESIONARIO

Quito, 30 de abril de 2015

Señor
Gerente General
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Clemencia Ocampo Ocampo, por mis propios derechos, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a ceder a favor del señor René Alexander Naranjo Vásquez veintiséis (26) acciones ordinarias, nominativas y pagadas de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO, caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
VEINTISEIS (26)	US \$1,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que mi representada tiene sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar dichos derechos respecto de las acciones se lo hace con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mi representada.

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO

Atentamente,


Clemencia Ocampo Ocampo
CEDENTE

José Luis Verdezoto Núñez
CEDENTE


René Alexander Naranjo Vásquez
CESIONARIO

Quito, 30 de abril de 2015

Señor
Gerente General
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Clemencia Ocampo Ocampo, por mis propios derechos, comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a ceder a favor del señor Xavier Andrés Navas Naranjo veintiséis (26) acciones ordinarias, nominativas y pagadas de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO, caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
VEINTISEIS (26)	US \$1,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que mi representada tiene sobre las acciones cedidas, de tal manera que al enajenar dichos derechos respecto de las acciones se lo hace con todas las ventajas y privilegios, sin reservarme ninguno de ellos para mi representada.

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO

Atentamente,


Clemencia Ocampo Ocampo
CEDENTE

José Luis Verdezoto Núñez
CEDENTE


Xavier Andrés Navas Naranjo
CESIONARIO